

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 266 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 12 de julio de 2024.

VISTO:

El Memorando N° 239-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de julio de 2024, la Carta N° 006-2024-JE.CSST-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de julio de 2024, emitido por la Junta Electoral del Proceso de Selección de Representantes de los/las Trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPICA S.A. para el Periodo 2024-2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2021-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre del 2016;

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la citada norma dispone que, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Asimismo, el artículo 40° del citado Reglamento, señala que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, estipula que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 266 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, asimismo, con relación a los representantes de los trabajadores, el artículo 49° del citado reglamento, dispone los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. (...);

Que, mediante la Carta N° 006-2024-JE.CSST-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de julio de 2024, la Junta Electoral del Proceso de Selección de Representantes de los/las Trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPICA S.A. del periodo 2024-2026, informó que finalizó exitosamente el proceso de selección de sus representantes Titulares y Suplentes, razón por la cual, pone de conocimiento a los nuevos representantes con el objeto de dar continuidad con el proceso de instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y hacer entrega de la credencial correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 239-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de julio de 2024, el Gerente General, pone de conocimiento a los miembros representantes por la parte empleadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPICA S.A. para el Periodo 2024-2026; recomendando la designación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPICA S.A., periodo 2024-2026, reconociéndose a los miembros representantes de la parte empleadora y a los representantes de la parte trabajadora que fueron electos tal como fue comunicado por la junta electoral del proceso de elección;

Que, en dicho contexto, resulta necesario que la EPS EMAPICA S.A., en su calidad de empleador, constituya el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima – EPS EMAPICA S.A., periodo 2024-2026;

Con el Visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima – EPS EMAPICA S.A., periodo 2024-2026, desde el, de acuerdo al siguiente detalle:

Representantes de la Parte Empleadora

N°	REPRESENTANTES TITULARES	REPRESENTANTES SUPLENTE
1	Gerente de Operaciones	Jefe/a de la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social
2	Gerente Comercial	Administrador/a de la Zonal Parcona.
3	Gerente de Asesoría Jurídica	Administrador/a de la Zonal de Palpa
4	Jefe de Recursos Humanos	Administrador/a de la Zonal de Los Aquijes



Representantes de la Parte Trabajadora

REPRESENTANTES TITULARES				
N°	NOMBRES	DNI	CARGO	ÁREA
1	María del Pilar Gómez Gutiérrez	21432361	Especialista en Control de Personal	Oficina de Recursos Humanos
2	Paxi Ruperto Villagómez Bellido	21489864	Obrero de Producción	Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales
3	José Alfonso Pro Coronado	21439107	Jefe de la Oficina de Catastro Comercial	Oficina de Catastro Comercial.
4	Fernando Carlos Huaroto Bolívar	21536699	Obrero de Redes	Zonal Parcona

REPRESENTANTES SUPLENTE				
N°	NOMBRES	DNI	CARGO	ÁREA
1	Cesar Augusto Ipanaque Antezana	21464122	Obrero de Mantenimiento	Coordinación de Mantenimiento Electromecánico y E.P
2	Carlos Jesús Paredes Osorio	21481974	Obrero de Producción	Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales
3	Luis Antonio Grados Juárez	40847028	Chofer	Oficina de Distribución y Recolección.
4	Miguel Alberto Aquije Palacios	21492881	Obrero de Producción	Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales



ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVALIDAR los actos administrativos llevados a cabo, hasta la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima – EPS EMAPICA S.A., periodo 2024-2026.

ARTÍCULO TERCERO.- Los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del periodo 2024-2026, se encuentra obligados a buscar y promover la salud y seguridad en el trabajo, así como asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador, a partir de la adecuación de un medio ambiente de trabajo adecuado, condiciones de trabajo justas, donde los trabajadores/as puedan desarrollar una actividad con dignidad y donde sea posible su participación para la mejora de las condiciones de salud y seguridad.

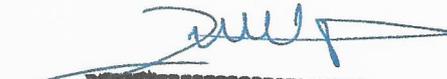
ARTÍCULO CUARTO.- Los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del periodo 2024-2026, son solidariamente responsables por su actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, y de las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 266 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del periodo 2024-2026, a las Gerencias de Línea, de Apoyo y Asesoría, Administraciones Zonales, Oficinas, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.